

Resolució EMC/ /2017, de, por la que se abre la convocatoria de las ayudas a las asociaciones de personas estudiantes universitarias para el curso 2017-2018 (AEU).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración parcial del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades se han delegado en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) en fecha 5 de diciembre de 2002.

En fecha 14 de junio de 2017 se ha publicado la Resolución EMC/1359/2017, de 12 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las asociaciones de personas estudiantes universitarias (AEU).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las asociaciones de personas estudiantes universitarias para el curso 2017-2018 (AEU).

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades (DGU) del Departamento de Empresa y Conocimiento (EMC). El importe global es de 26.636,40 (veintiséis mil seiscientos treinta y seis con cuarenta) euros, que irán a cargo de la partida presupuestaria 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2017.

2.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar en un importe aproximado de un 20% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo previsto en el artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o las revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente, a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos puedan llevarse a cabo en los plazos establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.
- b) La Resolución EMC/...../2017, de, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las asociaciones de personas estudiantes universitarias (AEU).
- c) La normativa general de subvenciones.

Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de solicitudes es desde el 18 de septiembre hasta el 26 de octubre de 2017.

4.2 Las solicitudes pueden presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 6 de la Resolución EMC /1359/ 2017, de 12 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las asociaciones de personas estudiantes universitarias (AEU).

Artículo 5

La asociación deberá llevar a cabo la actividad objeto de la subvención durante el curso 2017-2018 y, como máximo, hasta el 7 de septiembre de 2018.

Artículo 6

El documento de aceptación debe presentarse en el registro de la AGAUR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 15 días

naturales a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 7

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización efectiva de la actividad subvencionada y acreditarlo antes del día 30 de septiembre de 2018.

Artículo 8

8.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

8.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

8.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

8.4 El plazo legal máximo para resolver la convocatoria es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Trascurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y en la de la Secretaría de Universidades e Investigación.

8.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 9

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

P. d. (Resolució UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Josep Pallarès Marzal
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias